32016401 –

Medellín, 25 de enero de 2021

EL COORDINADOR DE ADQUISICIONES

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **NÉSTOR HUGO BUSTAMANTE ARIAS**, ciudadano mayor de edad identificado con cédula No. **70.325.025**, suscribió con el Politécnico Jaime Isaza Cadavid, los contratos de prestación de servicios profesionales que a continuación se relacionan:

- **PS-14456 DE 2016**

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales para el apoyo y acompañamiento en la capacitación de Temas de Seguridad e Higiene Ocupacional en el marco del Convenio Interadministrativo de Unión Temporal, suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Antioquia y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid".

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

A. Dar asesoría y acompañamiento en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo en el plan básico legal, evaluando las necesidades de la Fundación desde la perspectiva de prevención.
B. Brindar capacitaciones que se programen según necesidad de la institución.
C. Brindar acompañamiento continuo al COPASST, en las capacitaciones y orientación en sus actividades.
D. Brindar herramientas para la actualización de documentación en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.
E. Participar en reuniones planeadas por la institución.
F. Brindar apoyo en las normas OSHAS 18001 en el Sistema de Gestión y seguridad y Salud en el Trabajo ISO 9000 Sistema de Gestión de la calidad y en ISO 14000 Sistema de Gestión Ambiental.
G. Realizar revisión de documentación y brindar recomendaciones para su mejoramiento continuo.
H. Realizar informes periódicos de las actividades realizadas al supervisor previo al pago.
I. Acordar con el Supervisor del contrato el plan de trabajo a desarrollar, el cual incluirá las actividades descritas en este numeral.

Fecha de inicio: 8 de enero de 2016.
Fecha de terminación: 20 de diciembre de 2016.
Valor del contrato: treinta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos m/l ($35.650.000).

- **PS-15532 DE 2017**

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar a la Dirección de Programas y Proyectos Especiales, en los temas de Seguridad, salud e higiene ocupacional, en el marco del Convenio interadministrativo de la Unión Temporal METRO, suscrito entre la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid".

A) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1) Brindar capacitaciones que se programen según las necesidades planteadas a la institución en el marco del convenio Interadministrativo UTMETRO.
2) Brindar acompañamiento continuo al COPASST y al Comité de Convivencia entre otros, en las capacitaciones y orientación de sus actividades, de acuerdo a normatividad vigente y al plan estratégico de seguridad vial.
3) Brindar herramientas para la actualización de documentación en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.
4) Realizar periódicamente inspecciones a los puestos de trabajo con el fin de prevenir accidentes de trabajo, identificando condiciones inseguras en el marco del convenio interadministrativo UTMETRO.
5) Participar en reuniones planeadas por la institución.
6) Brindar apoyo en las normas OSHAS 18001 en el Sistema de Gestión y seguridad y Salud en el Trabajo. ISO 9000 Sistema de Gestión de la calidad y en ISO 14000 Sistema de Gestión Ambiental.
7) Acompañar en la implementación y seguimiento del decreto 1072 de 2015 y sus respectivas actualizaciones que apliquen al convenio.
8) Realizar revisión de documentación y brindar recomendaciones para su mejoramiento continuo.
9) Entregar informe mensual de las actividades realizadas con sus respectivos soportes.

Fecha de inicio: 24 de enero de 2017.
Fecha de terminación: 24 de marzo de 2017.
Valor del contrato: seis millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos mil pesos m/l ($6.398.400).

- **PS-16017 DE 2017**

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar a la Dirección de Programas y Proyectos Especiales, en los temas de Seguridad, salud e higiene ocupacional, en el marco del Convenio interadministrativo de la Unión Temporal METRO, suscrito entre la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid".

A) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1) Brindar capacitaciones que se programen según las necesidades planteadas a la institución en el marco del convenio interadministrativo UTMETRO.

2) Brindar acompañamiento continuo al COPASST y al Comité de Convivencia entre otros, en las capacitaciones y orientación de sus actividades, de acuerdo a normatividad vigente y al plan estratégico de seguridad vial.
3) Brindar herramientas para la actualización de documentación en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.
4) Realizar periódicamente inspecciones a los puestos de trabajo con el fin de prevenir accidentes de trabajo, identificando condiciones inseguras en el marco del convenio Interadministrativo UTMETRO.
5) Participar en reuniones planeadas por la institución.
6) Brindar apoyo en las normas OSHAS 18001 en el Sistema de Gestión y seguridad y Salud en el Trabajo. ISO 9000 Sistema de Gestión de la calidad y en ISO 14000 Sistema de Gestión Ambiental.
7) Acompañar en la implementación y seguimiento del decreto 1072 de 2015 y sus respectivas actualizaciones que apliquen al convenio.
8) Realizar revisión de documentación y brindar recomendaciones para su mejoramiento continuo.
9) Entregar informe mensual de las actividades realizadas con sus respectivos soportes.

Fecha de inicio: 25 de mayo de 2017
Fecha de terminación: 25 de julio de 2017.
Valor del contrato: seis millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos mil pesos m/l ($6.398.400).

- **PS-16360 DE 2017**

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar a la Vicerrectoría de Extensión, en los temas de Seguridad y Salud en el trabajo y bienestar humano, en el marco del Convenio Interadministrativo de la Unión Temporal METRO, suscrito entre la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid".

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

A. Brindar capacitaciones que se programen según las necesidades planteadas a la institución en el marco del convenio interadministrativo UTMETRO.
B. Realizar acompañamiento, apoyo y elaboración de documentos y actividades necesarias para el SG-SST (sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), de acuerdo a la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015, Resolución 11 de 2017, entre otras). Todo lo anterior conlleva la elaboración de programas, Matrices, investigaciones, inspecciones y planes de acción de acuerdo a los riesgos asociados a la actividad de conducción de vehículos ferroviarios,
C. Brindar acompañamiento continuo los grupos de COPASST, Comité de Convivencia, Brigada de emergencia y Comité de seguridad Vial en las capacitaciones y orientación de sus actividades, de acuerdo a la normatividad vigente,

D. las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula a favor del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y es equivalente al 15% del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora.

Fecha de inicio: 14 de agosto de 2017.
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2017.
Valor del contrato: catorce millones novecientos veinte y nueve mil seiscientos pesos m/l ($14.929.600).

- **PS-16969 DE 2018**

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar a la Vicerrectoría de Extensión, en los temas de Seguridad y Salud en el trabajo y bienestar humano, en el marco del Convenio Interadministrativo de la Unión Temporal METRO, suscrito entre la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional y el Politécnico JAIME ISAZA CADAVID y en el contrato No. CN201 7-0453, suscrito con el Metro".

A) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1) Presentar Informe detallado periódico de actividades
   a) Brindar capacitaciones que se programen según necesidades conforme al convenio UT Metro.
   b) Realizar acompañamiento, apoyo y elaboración de documentos y actividades para el SG-SST.
   c) Brindar acompañamiento continuo a los grupos COPASST.
   d) Brindar capacitación al personal de conducción.
   e) Apoyar el Plan Estratégico de Seguridad.
   f) Participar en las actividades de prevención de accidentalidad.
   g) g) fortalecer el programa de pautas activas.
   h) participar en revisiones o Inspecciones a puestos de trabajo.
2) Presentar informe mensual y final, consolidando todas las actividades y la información generada durante la ejecución del contrato.
3) Acordar con el supervisor el plan de trabajo.
4) Proveer de equipos y herramientas informáticas para el desarrollo del objeto del contrato.
5) Presentar informe periódico detallado con evidencias (documentos, actas de asistencia, fotos, estadísticas, etc.
6) Presentar informe final
7) Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes.
8) Presentar la factura equivalente (FFN74).

Fecha de inicio: 15 de enero de 2018.
Fecha de terminación: 15 de junio de 2018.
Valor del contrato: veintiún millones ciento cincuenta y seis mil pesos m/l. ($21.156.000),

- **PS-17267 DE 2018**

OBJETO: "*"*Prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar a la Vicerrectoría de Extensión, en los temas de Seguridad y Salud en el trabajo y bienestar humano, en el marco del Convenio interadministrativo de la Unión Temporal METRO, suscrito entre la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y en el Contrato No.CN2017-0453 suscrito con el Metro.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1) Brindar capacitaciones que se programen según las necesidades planteadas a la institución en el marco del convenio Interadministrativo UTMETRO.
2) Realizar acompañamiento, apoyo y elaboración de documentos y actividades necesarias para el SG — SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), de acuerdo a la normatividad vigente (decreto 1072 de 2015, resolución 11 de 2017, entre otras). Todo lo anterior conlleva la elaboración de programas, matrices, investigaciones, inspecciones y planes de acción de acuerdo a los riesgos asociados a la actividad de conducción de vehículos ferroviarios.
3) Brindar acompañamiento continuo a los grupos de COPASST, Comité de Convivencia, Brigada de Emergencia y Comité de Seguridad Vial, en las capacitaciones y orientación de sus actividades, de acuerdo a normatividad vigente.
4) Brindar capacitaciones al personal de conducción, buscando mitigar los riesgos asociados a los diferentes puestos de trabajo.
5) Apoyar el Plan Estratégico de Seguridad del proceso de conducción para los puestos de trabajo que aplique, implica proponer y ejecutar actividades.
6) Participar en la programación, proponer y desarrollar campañas para prevención de la accidentalidad, enfermedades y seguridad vial.
7) Fortalecer el programa de Pausas Activas y generar estrategias para el desarrollo del mismo.
8) Participar en las revisiones o investigaciones de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales, cuando se requiera.
9) Realizar periódicamente inspecciones a los puestos de trabajo con el fin de prevenir accidentes de trabajo, identificando condiciones inseguras en el marco del convenio Interadministrativo UTMETRO.
10) Participar en reuniones planeadas por la institución.
11) Brindar apoyo en las normas OSHAS 18001 en el Sistema de Gestión y seguridad y Salud en el Trabajo. ISO 9000 Sistema de Gestión de la calidad y en ISO 14000 Sistema de Gestión Ambiental.
12) Entregar informe mensual de las actividades realizadas con sus respectivos soportes (documentos, matriz de riesgos, boletines, actas de reuniones, fotos, etc.).

Fecha de inicio: 02 de agosto de 2018.
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2018.
Valor del contrato: dieciocho millones seiscientos veintiocho mil cien pesos m/l. ($18.628.100).

- **PS-17726 DE 2019**

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar a la Vicerrectoría de Extensión, en los temas de Seguridad y Salud en el trabajo y bienestar humano, en el marco del Convenio Interadministrativo de la Unión Temporal METRO, suscrito entre la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y en el Contrato No.CN2017-0453 suscrito con el Metro".

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1) Brindar capacitaciones que se programen según las necesidades planteadas a la institución en el marco del convenio Interadministrativo UTMETRO.
2) Realizar acompañamiento, apoyo y elaboración de documentos y actividades necesarias para el SG - SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), de acuerdo a la normatividad vigente (decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, entre otras). Todo lo anterior conlleva la elaboración de programas, matrices, investigaciones, inspecciones y planes de acción de acuerdo a los riesgos asociados a la actividad de conducción de vehículos ferroviarios
3) Brindar acompañamiento continuo a los grupos de COPASST, Comité de Convivencia, Brigada de Emergencia y Comité de Seguridad Vial, en las capacitaciones y orientación de sus actividades, de acuerdo a normatividad vigente.
4) Brindar capacitaciones al personal de conducción, buscando mitigar los riesgos asociados a los diferentes puestos de trabajo.
5) Apoyar el Plan Estratégico de Seguridad del proceso de conducción para los puestos de trabajo que aplique, implica proponer y ejecutar actividades.
6) Participar en la programación, proponer y desarrollar campañas para prevención de la accidentalidad, enfermedades y seguridad vial.
7) Fortalecer el programa de Pausas Activas y generar estrategias para el desarrollo del mismo.
8) Participar en las revisiones o investigaciones de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales, cuando se requiera.
9) Realizar periódicamente inspecciones a los puestos de trabajo con el fin de prevenir accidentes de trabajo, identificando condiciones inseguras en el marco del convenio Interadministrativo UTMETRO.
10) Participar en reuniones planeadas por la institución.
11) Brindar apoyo en las normas OSHAS 18001 en el Sistema de Gestión y seguridad y Salud en el Trabajo. ISO 9000 Sistema de Gestión de la calidad y en ISO 14000 Sistema de Gestión Ambiental.

12) Entregar informe mensual de las actividades realizadas con sus respectivos soportes (documentos, matriz de riesgos, boletines, actas de reuniones, fotos, etc.).

Fecha de inicio: 12 de febrero de 2019
Fecha de terminación: 12 de octubre de 2019
Valor del contrato: veinticinco millones quinientos noventa y tres mil seis cientos pesos ml ($25.593.600**)**
Prorroga a la adición: hasta el 30 de diciembre de 2019
Valor a la adición: ocho millones seiscientos treinta y siete mil ocho cientos cuarenta pesos m/l ($8.637.840)

- **PS-50796 DE 2020**

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar a la Vicerrectoría de Extensión,' en los temas de Seguridad y Salud en el trabajo y bienestar humano, en el marco del Convenio Interadministrativo de la Unión Temporal METRO, suscrito entre la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y en el Contrato No.CN2018-0249 suscrito con el Metro".

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1) Brindar capacitaciones que se programen según las necesidades planteadas a la institución en el marco del convenio Interadministrativo UTMETRO.
2) Realizar acompañamiento, apoyo y elaboración de documentos y actividades necesarias para el SG - SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), de acuerdo a la normatividad vigente (decreto 1072 de 2015, resolución 11 de 2017, entre otras). Todo lo anterior conlleva la elaboración de programas, matrices, investigaciones, inspecciones y planes de acción de acuerdo a los riesgos asociados a la actividad de conducción de vehículos ferroviarios.
3) Brindar acompañamiento continuo a los grupos de COPASST, Comité de Convivencia, Brigada de Emergencia y Comité de Seguridad Vial, en las capacitaciones y orientación de sus actividades, de acuerdo a normatividad vigente.
4) Brindar capacitaciones al personal de conducción, buscando mitigar los riesgos asociados a los diferentes puestos de trabajo.
5) Apoyar el Plan Estratégico de Seguridad del proceso de conducción para los puestos de trabajo que aplique, implica proponer y ejecutar actividades.
6) Participar en la programación, proponer y desarrollar campañas para prevención de la accidentalidad, enfermedades 'y seguridad vial.
7) Fortalecer el programa de Pausas Activas y generar estrategias para el desarrollo del mismo.
8) Participar en las revisiones o investigaciones de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales, cuando se requiera.
9) Realizar periódicamente inspecciones a los puestos de trabajo con el fin de prevenir accidentes de trabajo, identificando condiciones inseguras en el marco del convenio Interadministrativo UTMETRO.
10) Participar en reuniones planeadas por la institución.

11) Brindar apoyo en las normas OSHAS 18001 en el Sistema de Gestión y seguridad y Salud en el Trabajo. ISO 9000 Sistema de Gestión de la calidad y en ISO 14000 Sistema de Gestión Ambiental.
12) Entregar informe mensual de las actividades realizadas con sus respectivos soportes (documentos, matriz de riesgos, boletines, actas de reuniones, fotos, etc.

Fecha de inicio: 21 de febrero de 2020
Fecha de terminación: 21 de octubre de 2020
Valor del contrato: veinticinco millones quinientos noventa y tres mil seiscientos pesos m/l ($25.593.600),
Prorroga No.1: hasta el 23 de noviembre de 2020
Valor a la adición No.1. Tres millones quinientos diecinueve mi siento veinte pesos m/l ($ 3.519.120)
Prorroga No.2: hasta el 30 de diciembre de 2020
Valor a la adición No.2: tres millones novecientos cuarenta y cinco mil seis cientos ochenta pesos m/ ($3.945.680)

Esta constancia se expide a solicitud del (a) interesado (a).

CESAR AUGUSTO CARMONA TORO
Profesional Especializado de Adquisiciones

Teléfono: 3197952
Nota: Para certificar la calidad y el cumplimiento del contrato contactar al supervisor y/o interventor del mismo.

Transcribió: Nidia N López B

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES No. PS-51530 DE 2021 ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID" Y NÉSTOR HUGO BUSTAMANTE ARIAS.

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID", Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con **NIT. 890.980.136-6**, representada legalmente por el doctor **LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.120.809, quien en su condición de Rector y Representante Legal, nombrado mediante el Acuerdo Directivo 22 del 07 de noviembre de 2017, y su respectiva Acta de Posesión suscrita el día 07 de diciembre de 2017, la cual entró en vigencia a partir del día 09 de diciembre de 2017; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Resolución Rectoral No. 201905000045 del 23 enero de 2019 "*Por medio de la cual se dictan las directrices de la contratación en la Institución, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución Rectoral No. 065 de 2016*", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien en adelante se denominará **"EL POLITÉCNICO"**, de una parte, y de la otra, **NÉSTOR HUGO BUSTAMANTE ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No.** 70.325.025, domiciliado en Girardota (Antioquia), quien obra a nombre propio, y que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una institución de educación superior estatal de vocacionalidad tecnológica, que, con su talento humano, ofrece una formación integral con programas de calidad en pregrado y posgrado, apoyados en la gestión del conocimiento de base científica, promoviendo acciones innovadoras desde la investigación y la proyección social, para contribuir al desarrollo económico, social, ambiental y movilidad de Antioquia y Colombia. **2.** Que para ello, propende por el fortalecimiento de la vinculación con el medio social, por la formación y capacitación de la comunidad, por el intercambio de experiencias y saberes, por la construcción de conocimientos específicos y pertinentes en los procesos sociales, por la asesoría, la capacitación y la transferencia de conocimientos y por la promoción, la divulgación, la circulación y comunicación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico en la sociedad. **3.** Que la Vicerrectoría de Extensión del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, conforme a lo estipulado en el artículo 120 de la Ley 30 de 1992 "*La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de conocimientos, al intercambio de experiencias y actividades de servicio. **4.** Que tendientes a procurar bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad*", forma parte integral de la misión de la institución, proyectándola hacia la sociedad, mediante un trabajo participativo en la ejecución de proyectos con entidades públicas y privadas departamentales, nacionales e internacionales, realizando una labor de extensión que propicia y establece procesos permanentes de interacción e integración con la sociedad, prestando de manera particular, apoyo a las empresas mediante la suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos. Entre otros, desde el año 2005, la Institución viene participando en la Unión Temporal con la Universidad de Antioquia y la Universidad Nacional, en el proceso de movilidad vehículos ferroviarios transporte masivo del Valle de Aburrá – Metro, cuyo objeto es participar en la ejecución y administración del proceso de movimiento de vehículos ferroviarios y cuyo alcance se ejecutará a través de la actividad de conducción medida en kilómetros recorridos en operación comercial y no comercial. **5.** Que entre los contratos y/o convenios en Unión Temporal entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Nacional para apoyar dicho proceso, se relacionan: CN2005-0005-02, CN2007-0019, CN2011-0198, CN 2012–0114, CN 2015-0184, CN2017-0244 y CN2018-0249. **6.** Que en el marco del contrato CN2018-0249 suscrito entre el Metro de Medellín y la Unión Temporal (Universidad Nacional sede Medellín - UNAL, Universidad de Antioquia - U. de A. y Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Politécnico), suscrito en el mes de septiembre y comienzo en octubre 9 de 2018 y con una duración de 20 meses, y el Convenio Interadministrativo 2017-01 Unión Temporal (UNAL, U. de A. y Politécnico), en la cláusula novena se describen las obligaciones de las partes, el Politécnico se obliga a "*Apoyar el desarrollo de la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Humano, en la forma indicada en el anexo de especificaciones técnicas entregado por la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá*". **7.** Que para garantizar la exitosa ejecución de lo expresado en los párrafos anteriores y así dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se requiere la contratación de un profesional en el área de salud ocupacional para apoyar las actividades a ejecutar en el marco del convenio interadministrativo de Unión Temporal celebrado entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Nacional sede Medellín. **8.** Que el presente proceso de contratación directa mediante contrato de Prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar a la Vicerrectoría de Extensión, en los temas de Seguridad y Salud en el trabajo y bienestar humano, en el marco del Convenio Interadministrativo de la Unión Temporal METRO, suscrito entre la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y en el Contrato No.CN2018-0249 suscrito con el Metro, encuentra justificación en cuanto a los estudios del señor Néstor Hugo Bustamante Arias quien ostenta la calidad de Ingeniero en Higiene y Seguridad Ocupacional. **9.** Que cabe resaltar que la Entidad requiere

de los servicios profesionales, que ofrece el señor en mención, toda vez que esta no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar dichas actividades administrativas y de apoyo a la gestión. **10**. Que el presente contrato se enmarca dentro de las calidades de idoneidad y experiencia de LA CONTRATISTA, escogido para el óptimo avance del proceso. **11.** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. **12.** Que la hoja de vida y la propuesta del CONTRATISTA hacen parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** "Prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar a la Vicerrectoría de Extensión, en los temas de Seguridad y Salud en el trabajo y bienestar humano, en el marco del Convenio Interadministrativo de la Unión Temporal METRO, suscrito entre la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y en el Contrato No.CN2018-0249 suscrito con el Metro". **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR.** La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (Sede El Poblado) y en las instalaciones del Convenio Interadministrativo de la Unión Temporal METRO o donde se requiera el servicio. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO, PRORROGA Y SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución de este contrato será de Ocho meses y quince días (8,5), a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de pólizas. Igualmente EL POLITÉCNICO, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($28.144.962), sin que supere un valor mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L ($3.311.172), por la prestación de servicios profesionales, sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor del Politécnico. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA para efectos de ejecución del contrato, y para cada uno de los pagos, se obliga a estar afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Mensual y/o porcentual, conforme al porcentaje de ejecución del contrato, la entrega del informe de actividades, el recibo a satisfacción por parte del supervisor, la certificación de pago de la seguridad social en salud, pensiones y ARL, presentación de la factura equivalente (FFN74) y en todo caso, el pago estará sujeto al PAC de la Institución. El último pago estará sujeto a la entrega de informe final que consolide todas las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato y la entrega de los archivos e inventarios derivados de este, en forma digital y física, recibido a satisfacción por parte del supervisor del Politécnico. **CLÁUSULA SEXTA. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. A) ACTIVIDADES**: 1. Brindar capacitaciones que se programen según las necesidades planteadas a la institución en el marco del convenio Interadministrativo UTMETRO. **2.** Realizar acompañamiento, apoyo y elaboración de documentos y actividades necesarias para el SG – SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), de acuerdo a la normatividad vigente (decreto 1072 de 2015, resolución 11 de 2017, entre otras). Todo lo anterior conlleva la elaboración de programas, matrices, investigaciones, inspecciones y planes de acción de acuerdo a los riesgos asociados a la actividad de conducción de vehículos ferroviarios. **3.** Brindar acompañamiento continuo a los grupos de COPASST, Comité de Convivencia, Brigada de Emergencia y Comité de Seguridad Vial, en las capacitaciones y orientación de sus actividades, de acuerdo a normatividad vigente. **4.** Brindar capacitaciones al personal de conducción, buscando mitigar los riesgos asociados a los diferentes puestos de trabajo. **5.** Apoyar el Plan Estratégico de Seguridad del proceso de conducción para los puestos de trabajo que aplique, implica proponer y ejecutar actividades. **6.** Participar en la programación, proponer y desarrollar campañas para prevención de la accidentalidad, enfermedades y seguridad vial. **7.** Fortalecer el programa de Pausas Activas y generar estrategias para el desarrollo del mismo. **8.** Participar en las revisiones o investigaciones de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales, cuando se requiera. **9.** Realizar periódicamente inspecciones a los puestos de trabajo con el fin de prevenir accidentes de trabajo, identificando condiciones inseguras en el marco del convenio Interadministrativo UTMETRO. **10.** Participar en reuniones planeadas por la institución. **11.** Brindar apoyo en las normas OSHAS 18001 en el Sistema de Gestión y seguridad y Salud en el Trabajo. ISO 9000 Sistema de Gestión de la calidad y en ISO 14000 Sistema de Gestión Ambiental. **12.** Entregar informe mensual de las actividades realizadas con sus respectivos soportes (documentos, matriz de riesgos, boletines, actas de reuniones, fotos, etc). **B) OBLIGACIONES**: *1. Informes periódicos de las actividades realizadas al supervisor previo al pago. 2. Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL. 3. Presentar la factura equivalente (FFN74). 4. Al finalizar el contrato, deberá entregar inventario de bienes usados para el desarrollo de sus actividades.5. Acatar y atender los requerimientos y recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista.6. Presentar al supervisor informe de gestión final, consolidando todas las actividades y la información generada durante la ejecución del contrato.* **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO.** El POLITÉCNICO, se obliga en especial a: **1.** Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las actividades de EL

CONTRATISTA. **4.** Realizar la afiliación a la ARL. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 120, para la vigencia fiscal del 2021. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, un Supervisor, a través de Diego Fernando Usme Mejía, 98.551.123, dfusme@elpoli.edu.co, Profesional de Extensión – 3197902 o quién realice su función o quien designe el ordenador del gasto. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del contrato y en general verificará que el mismo se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** (a), entre otras: **1)** Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. **3.** Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. **4.** Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Presentar las observaciones que juzgue convenientes. **6.** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. **7.** Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. **8.** Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **9.** Firmar el Acta de Inicio con EL CONTRATISTA. 10) Acordar con EL CONTRATISTA el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el parágrafo del articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, el requisito de la afiliación a la seguridad social integral del CONTRATISTA, deberá acreditarse para el inicio de la ejecución del contrato y sus respectivos pagos para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen y se deriven del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del POLITÉCNICO, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única a favor de entidades estatales, la cual avalará los siguientes conceptos: **a) De Cumplimiento del contrato y cláusula penal:** Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b) De Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, deberá reponer, ampliar o prorrogar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectada por razón de reclamos, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue su vigencia. Si no se cumple con lo anterior, EL POLITÉCNICO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que deba reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** EL POLITÉCNICO está facultado para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá EL POLITÉCNICO, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para *vivir mejor*

contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL. Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA, por lo tanto no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL POLITÉCNICO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del POLITÉCNICO, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere: el certificado de registro presupuestal y EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única que será aprobada por EL POLITÉCNICO, suscribir el Acta de Inicio y aportar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima segunda. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80/93 y demás normas vigentes. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. De conformidad con el inciso quinto del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria, en consecuencia este contrato no requiere ser liquidado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, 08 FEB 2020

EL POLITÉCNICO

LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Rector

EL CONTRATISTA

70325025

NÉSTOR HUGO BUSTAMANTE ARIAS

Preparó	Revisó y Aprobó
Abogada Contratista. Coordinación de Adquisiciones	Jefe Oficina Asesoría Jurídica

OTROSÍ PRORROGA Y ADICIÓN NRO. 1 DE 2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. PS-51530 DE 2021 ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y NESTOR HUGO BUSTAMANTE ARIAS

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID", Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con NIT. 890.980.136-6, representada legalmente por el doctor LIBARDO ÀLVAREZ LOPERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.120.809, quien en su condición de Rector y Representante Legal, nombrado mediante el Acuerdo Directivo 22 del 07 de noviembre de 2017, y su respectiva Acta de Posesión suscrita el día 07 de diciembre de 2017, la cual entró en vigencia a partir del día 09 de diciembre de 2017; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Resolución Rectoral No. 201905000045 del 23 enero de 2019 "Por medio de la cual se dictan las directrices de la contratación en la Institución, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución Rectoral No. 065 de 2016", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien en adelante se denominará "EL POLITÉCNICO", de una parte, y de la otra, NÉSTOR HUGO BUSTAMANTE ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.325.025, domiciliado en Girardota (Antioquia), quien obra a nombre propio, y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA",, se ha convenido celebrar al presente **Otrosí prorroga y adición Nro. 1**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el **POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA**, se suscribió el contrato PS- 51530 DE 2021, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar a la Vicerrectoría de Extensión, en los temas de Seguridad y Salud en el trabajo y bienestar humano, en el marco del Convenio Interadministrativo de la Unión Temporal METRO, suscrito entre la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y en el Contrato No.CN2018-0249 suscrito con el Metro.

2. Que el valor del contrato, se pactó en la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($28.144.962),sin que supere un valor mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L ($3.311.172), por la prestación de servicios profesionales, sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor del Politécnico.

3. Que el plazo de ejecución de este contrato se pactó en OCHO PUNTO CINCO (8.5) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

4. Que el contratista constituyó póliza de cumplimiento.

5. Que el Acta de Inicio fue suscrita por las partes, en la cual establecieron como fecha de inicio de la ejecución del contrato el día 10 de febrero de 2021.

6. Que el presente contrato se encuentra vigente y en ejecución.

7. Que el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato PS- 51530 de 2021, asciende a la suma **CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M/L ($14.072.481).**

8. Que mediante solicitud fechada el día 07 de octubre de 2021, se manifestó en la justificación por parte de la dependencia solicitante y el supervisor, la necesidad de efectuar adición por valor de $7'174.206 que no superan el 50% del valor inicial del contrato, al contrato PS- 51530 de 2021 del contratista **NESTOR HUGO BUSTAMANTE ARIAS**, y prorrogar a partir del 24 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez, que se requiere dar continuidad al profesional para seguir apoyando con el marco del contrato CN2018-0249 suscrito entre el Metro de Medellín y la Unión Temporal (Universidad Nacional sede Medellín - UNAL, Universidad de Antioquia - U. de A. y Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Politécnico), y el Convenio Interadministrativo 2017-01 Unión Temporal (UNAL, U. de A. y Politécnico).

9. Que lo anterior fue recomendado por el Comité Interno de la Rectoría mediante acta Nro. 23 del 13 de octubre de 2021.

10. Que como consecuencia de lo anterior, se hace indispensable suscribir el Otro sí Prorroga y adición Nro. 1, al Contrato PS-51530 de 2021, con cargo al CDP Nro. 7325 de 2021.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar la cláusula tercera y cuarta del PS- 51530 de 2021, las cuales quedarán así:

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato será de Ocho meses y quince días (8,5), a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de pólizas. Se prorroga el contrato por 65 días esto es a partir del 24 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021. Igualmente EL POLITÉCNICO, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. El valor del contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($28.144.962),sin que supere un valor mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L ($3.311.172), por la prestación de servicios profesionales, sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor del Politécnico,** se adiciona la suma de **SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L ($7'174.206) para un valor total del contrato de** TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($35'319.168).

SEGUNDA. DE LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La suma de dinero a que ELPOLITÉCNICO queda obligado, se hará con cargo a los certificados el CDP Nº. 7325 de la vigencia 2021.

TERCERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor y el plazo de la Garantía Única del Contrato PS-51530 de 2021, que ampara los siguientes riesgos: a) De Cumplimiento del Contrato y cláusula penal: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. b) poliza de calidad del servicio En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente prorroga y adición quedará perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad y el Certificado del Registro Presupuestal. Los documentos para la legalización y ejecución de la presente adición los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la misma.

QUINTA. VIGENCIA. Continúan vigentes todas las estipulaciones contenidas en el Contrato PS- 51530 de 2021, que no le sean contrarias a la presente adición, ni que desmejoren condiciones del POLITÉCNICO

Para constancia se firma en Medellín,

21 OCT 2021

EL POLITÉCNICO

LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
RECTOR

EL CONTRATISTA

NESTOR HUGO BUSTAMANTE ARIAS

Proyectó:	Revisó y Aprobó:
María Antonia Blair Toro Abogada Contratista, Vicerrectoría de extensión	Claudia Vélez Galeano Oficina Asesora Jurídica